

**CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS.**

Comparece a la celebración del presente Convenio Modificadorio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, representada por el señor doctor Augusto Semanate Caicedo, debidamente autorizado mediante Resolución N° 009-FGE-2013, de fecha 27 de febrero del 2013, suscrita por el señor doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado; y, por otra parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTON SIGCHOS, representada por el señor Alcalde Ingeniero José Villamarín Navarro.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligar a sus representadas conforme se requiere en derecho, y convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Antecedentes.-

UNO.- De conformidad a lo que establece el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía General del estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionara de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal.

DOS.- El Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de la víctimas. De hallar merito acusara a los presuntos infractores ante los jueces competentes, e impulsara la acusación en la sustanciación del juicio oral.

*Robledo*

*06. VIII. 2013*

*José Villamarín Navarro*  
*Procurador Judicial*  
*licitador y expediente*

Para cumplir con sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un Sistema Especializado integral de Investigación, que incluirá personal de investigación de Policía Judicial; de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y, dirigirá el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal.

TRES.- El Art. 284 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que dentro de las competencias del Fiscal General del Estado está el celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

CUATRO.- El Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que cada cantón tendrá un Concejo Cantonal y que el Alcalde será la máxima autoridad administrativa.

CINCO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus Organismos, Dependencias, las Servidoras y Servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

SEIS.- La Fiscalía General del Estado, sobre la base de su autonomía administrativa y coherente con su política de desconcentrar el servicio a la ciudadanía, ha visto la necesidad de atender las necesidades de los cantones que registran tasas altas de criminalidad con la creación de Fiscalías, a fin de responder en términos de oportunidad, solvencia, efectividad y celeridad la tramitación del proceso penal en sus fases pre procesal y procesal.

SIETE.- La Fiscalía General del Estado con el GAD. Municipal del cantón Sigchos, el 22 de julio del 2012, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el cual la Municipalidad entregó bienes muebles con la finalidad que la Fiscalía continúe prestando sus servicios en el cantón Sigchos, entre los cuales constan equipos informáticos.

OCHO.- La Fiscalía General del Estado con presupuesto propio adquirió equipos informáticos, los que han sido entregados a la Fiscalía de la Provincia de Cotopaxi para su uso, por lo que actualmente cuenta con bienes propios como se desprende de la certificación emitida por la Unidad Administrativa Financiera de Cotopaxi.

SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes que quedan anotados de común acuerdo las partes convienen en Modificar el mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que se procede a la devolución de los equipos informáticos de propiedad del GAD Municipal que los viene utilizando la Fiscalía y que a continuación se detalla.

COMPUTADOR A	COMPUTADOR ESCRITORIO	MARCA	SERIE	COLOR
MONITOR	MONITOR	LG	003NDYG4Z882	NEGRO
TECLADO	TECLADO	ALTEK		NEGRO
MOUSE	MOUSE	GENIUS		NEGRO
CPU	CPU	ALTEK		NEGRO
REGULADOR ENERGIA	REGULADOR ENERGIA	ALTEK		NEGRO
PARLANTES	PARLANTES	ALTEK		NEGRO
COMPUTADOR A	COMPUTADOR ESCRITORIO	MARCA	SERIE	COLOR
MONITOR	MONITOR	LG	003NDCR49267	NEGRO
TECLADO	TECLADO	ALTEK		NEGRO
MOUSE	MOUSE	GENIUS		NEGRO
CPU	CPU	ALTEK		NEGRO
REGULADOR ENERGIA	REGULADOR ENERGIA	ALTEK		NEGRO
PARLANTES	PARLANTES	ALTEK		NEGRO

COMPUTADOR A	COMPUTADOR ESCRITORIO	MARCA	SERIE	COLOR
MONITOR	MONITOR	LG	003NDVW4933 5	NEGRO
TECLADO	TECLADO	ALTEK		NEGRO
MOUSE	MOUSE	GENIUS		NEGRO
CPU	CPU	ALTEK		NEGRO
REGULADOR ENERGIA	REGULADOR ENERGIA	ALTEK		NEGRO
PARLANTES	PARLANTES	ALTEK		NEGRO
COMPUTADOR A	COMPUTADOR ESCRITORIO	MARCA	SERIE	COLOR
MONITOR	MONITOR	LG	003NDDM49274	NEGRO
TECLADO	TECLADO	ALTEK		NEGRO
MOUSE	MOUSE	GENIUS		NEGRO
CPU	CPU	ALTEK		NEGRO
REGULADOR ENERGIA	REGULADOR ENERGIA	ALTEK		NEGRO
PARLANTES	PARLANTES	ALTEK		NEGRO
<b>IMPRESORA</b>	MULTIFUNCTIO N PRINTER COLOR CREMA	CANON	K10339	QC3-3620- DB01-02
<b>IMPRESORA</b>	MULTIFUNCTIO N PRINTER COLOR CREMA	CANON	K10339	QC3-3620- DB01-02
<b>IMPRESORA</b>	MULTIFUNCTIO N PRINTER COLOR CREMA	CANON	K10339	QC3-3620- DB01-02
<b>IMPRESORA</b>	MULTIFUNCTIO N PRINTER COLOR CREMA	CANON	K10339	QC3-3620- DB01-02

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta de Entrega-Recepción del activo fijo anteriormente mencionada en

**TERCERA:** Vigencia y plazo.-

Con la modificación anotada, el Convenio principal, queda vigente en todo lo acordado y por el plazo estipulado.

**CUARTA:** Entrega- Recepción

A fin de dar cumplimiento a lo acordado en el presente Convenio Modificadorio, se autoriza a los correspondientes custodios tanto de la Fiscalía cuanto del GAD. Municipal, a fin de que procedan a la entrega-recepción a la suscripción de la correspondiente Acta.

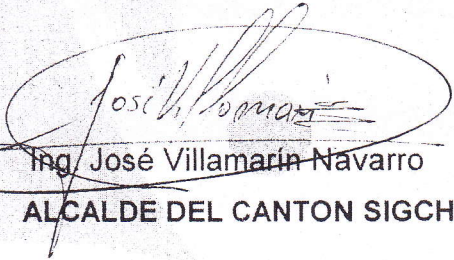
**QUINTA:** Aceptación.-

Las partes intervinientes, aceptan expresamente el contenido íntegro de este convenio por ser convenientes para los intereses Institucionales.

Para constancia de todo lo establecido en el presente Instrumento, las partes de común acuerdo lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, a los 6 días del mes de agosto del 2013



Dr. Augusto Semanata Caicedo  
FISCAL PROVINCIAL DE COTOPAXI



Ing. José Villamarín Navarro  
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CELEC EP-HIDROTOAPI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### COMPARECIENTES:

En Palo Quemado, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco por una parte CELEC EP HIDROTOAPI, debidamente representada por la ingeniera Claudia Otero Narváez, en su calidad de Gerente de la Unidad de Negocio y apoderada especial de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, a quien en adelante se le denominará "CELEC EP HIDROTOAPI", y por otra parte el GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS representado por el ingeniero José Villamarín en su calidad de Alcalde del cantón Sigchos, a quien en adelante se le denominará "EL GAD"; las partes capaces para contratar y obligarse, intervienen por los derechos que representan y lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.01.1 CELEC EP-HIDROTOAPI, es una Unidad de Negocio, creada mediante Resolución CELEC EP-GG-022-2012 de 27 de enero del 2012, cuya finalidad es el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilatón.
- 1.01.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley.
- 1.01.3 Mediante Resolución No. CELEC EP-GGE-0119-13, del 01 de abril de 2013, se designó a la ingeniera Claudia Patricia Otero Narváez, Administradora de la Unidad de Negocio CELEC EP-HIDROTOAPI, bajo la denominación de Gerente de la Unidad de Negocio; funcionaria que para el cumplimiento de su labor cuenta con poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere y que fuera otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito el 2 de abril del 2013, registro de escritura 2013-17-01-23-P04561.
- 1.01.4 La Unidad de Negocio CELEC EP-HIDROTOAPI cuenta con un Plan de Desarrollo Territorial aprobado por la Ing. Claudia Otero Narváez, Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-HIDROTOAPI, mediante Resolución No. UNHTP-CO-066-2013 de 2 de julio de 2013; y, con sumilla inserta en memorando No. CELEC EP-UNHTP-DGO-114-1-13, del 25 de junio de 2013, documento técnico que en el eje de servicios básicos contempla la ejecución de obras de saneamiento (alcantarillado y agua potable) en los recintos y comunidades definidos como áreas de influencia directa del Proyecto.
- 1.01.5 En reuniones de trabajo realizadas entre funcionarios de CELEC EP-HIDROTOAPI y el GAD Municipal de Sigchos, se consensuó y se aprobó aplicar la realización de las obras de beneficio comunitario en los ejes de servicios básicos e infraestructura comunitaria tal como está previsto en el PDT, en las

Recibido  
21/Oct/2013

Recibido  
25/11/2013

RECIBIDO 21 OCT 2013



comunidades definidas como área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón, especialmente en materia saneamiento y obras de infraestructura, perteneciente a la parroquia de Palo Quemado.

1.01.6 La Dirección Jurídica de CELEC EP HIDROTOAPI, con memorando No. CELEC EP-UNHTP-AJ-386-13 de 6 de agosto de 2013, emite su informe legal favorable para la suscripción del presente convenio.

Mediante nota marginal inserta en el memorando No. CELEC EP-UNHTP-DRS-0175-13, la ingeniera Claudia Otero, Gerente de HIDROTOAPI EP, autoriza la suscripción del convenio con el GAD Municipal del cantón Sigchos.

1.01.7. Mediante Resolución No. 07-2013-SO de 19 de septiembre de 2013, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sigchos, autoriza al señor Alcalde, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CELEC EP-HIDROTOAPI y el GAD Municipal del Sigchos.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE SUSTENTO.-**

El marco constitucional y legal que sustenta el presente instrumento, se reseña a continuación:

La Constitución de la República del ECUADOR, en su Art. 260.- [Ejercicio de competencias] ordena que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicas y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55 letra d) señala: "...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley...". Como responsabilidades exclusivas de los GADs cantonales...

Los Planes de Manejo Ambiental; y, Desarrollo Territorial del proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón, que en el programa de Relacionamiento Comunitario; y, en el eje de Servicios Básicos, respectivamente, definen objetivos, metas, estrategias, proyectos y actividades a desarrollar en la zona de influencia del proyecto.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, CELEC EP HIDROTOAPI, y el GAD CANTONAL DE SIGCHOS, suscriben el presente acuerdo marco de cooperación para ejecutar actividades que contribuyan al desarrollo de las comunidades en estado de vulnerabilidad del cantón Sigchos, que pertenecen al área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón, especialmente en materia saneamiento y obras de infraestructura.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**



**DEL GAD MUNICIPAL:**

El GAD Municipal del cantón Sigchos, autoriza a CELEC EP-HIDROTOAPI la realización de estudios técnicos de sustento para la ejecución de las obras contempladas en el Plan de Desarrollo Territorial del proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón, en función de la cooperación definida en el presente convenio.

Suscribir convenios específicos, en los que se establecerán el detalle de participación que tendrá cada una de las Instituciones Cooperantes.

Recibir de CELEC EP-HIDROTOAPI las obras una vez que estas sean ejecutadas, y en atención al compromiso adquirido, administrarlas y mantenerlas en condiciones de servicialidad hacia las comunidades beneficiarias, garantizando de esta manera la sostenibilidad de la inversión realizada por CELEC EP HIDROTOAPI.

**DE CELEC EP-HIDROTOAPI:**

Ejecutará las obras previstas y planificadas en el PMA y PDT del proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón, las cuales una vez finalizadas serán entregadas al GAD Municipal del cantón Sigchos para su administración y mantenimiento, garantizando de esta manera la sostenibilidad de la inversión realizada.

**CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.-**

Para la ejecución del presente convenio, las partes deberán designar un delegado de enlace, que será el responsable de coordinar el desarrollo del objeto de este convenio. Las funciones del o los delegados serán las siguientes:

- a. Realizar la coordinación necesaria para la ejecución del Convenio
- b. Efectuar el seguimiento técnico y operativo del Convenio
- c. Presentar a las partes suscribientes, un Informe Técnico consolidado de ejecución de acciones, al culminar el plazo de vigencia del Convenio, o cuando las circunstancias de cooperación así lo exijan.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 20 meses. Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de adendas, las cuales se anexarán al mismo.

El plazo de vigencia podrá ser suspendido por causas de fuerza mayor a solicitud de cualquiera de las partes, y la interrupción tendrá lugar a partir de la aceptación de la otra parte o a partir del quinto día hábil desde la presentación de la solicitud.



G.A.D

R.L

Hora: 13:21

Fecha: 14-10-2013

Por Secretaría de Alcaldía





#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación motivada cursada por escrito, por lo menos con treinta (30) días término de anticipación.

Son causas de terminación del convenio las siguientes:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por notificación oficial razonada de una de las partes en la que se exprese el deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días desde su recepción.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en cuyo caso, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución si existiera la imposibilidad cierta de no poder continuar con las obras, una vez solventado el caso de fuerza mayor o caso fortuito.

#### CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

En caso de terminación anticipada, los representantes de las partes, presentarán informes técnicos por separado, indicando el estado del Convenio, lo que servirá para la liquidación anticipada en el estado en el que se encontraren las obras.

Son causas también para la terminación anticipada, las siguientes:

1. Por acuerdo de las partes.
2. La imposibilidad de cumplir su objeto.
3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en este convenio.
4. La comprobación de la ejecución de actos dolosos por una de las partes, tomando en consideración que un acto de esta naturaleza significa perjuicio al Estado ecuatoriano.

En caso de terminación anticipada, los delegados formularán un Informe Técnico que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. Los suscriptores del presente convenio podrán establecer una negociación entre las Partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación de las obras comprometidas por la suscripción del convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO Y ENTREGA DE LAS OBRAS AL GAD DE SIGCHOS.-

El plazo para la liquidación del convenio y entrega de las obras concluidas al GAD de Sigchos, operará una vez terminado el período de vigencia del presente convenio y la conclusión de las obras, y tendrá una duración de máximo 30 (treinta) días.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



**CELEC EP**  
Corporación Eléctrica del Ecuador  
HIDROTOAPI



**SIGCHOS**  
G.A.D. MUNICIPAL

**CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son documentos habilitantes del presente instrumento:

- Nombramiento del Alcalde.
- Nombramiento Gerente de la Unidad de Negocio y apoderada especial de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.
- Plan de Desarrollo Territorial del proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón.
- Resolución No. 070-2013-SO del GAD Municipal de Sigchos.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan todos y cada uno de los términos del presente Convenio por así convenir a los intereses y derechos que representan, dan por aceptado el contenido del presente Convenio y en manifestación de su conformidad, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Sigchos, a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

ING. CLAUDIA OTERO NARVÁEZ

Gerente

Unidad de Negocio

CELEC EP-HIDROTOAPI

ING. JOSE VILLAMARÍN

Alcalde del Gobierno Autónomo  
Descentralizado del Cantón Sigchos

**CELEC EP**  
UNIDAD DE NEGOCIOS HIDROTOAPI

*Procurador Jurídico  
para el reconocimiento*



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el **Ministerio de Educación**, representado por el economista Augusto Espinosa Andrade en su calidad de Ministro de Educación; y, por otra el **Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Sigchos**, representado por el Ingeniero José Villamarín Navarro, en su calidad de Alcalde, de conformidad con los nombramientos que se adjuntan. Los comparecientes son capaces por los derechos que representan, para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.
- 1.2 El artículo 27 del mismo cuerpo legal señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar(...)”.
- 1.3 El artículo 28 ibídem determina que “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.
- 1.4 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, en concordancia con el artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos,

convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin (...).

- 1.5 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”
- 1.6 Mediante el Decreto Ejecutivo 1508 de 08 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó como Ministro de Educación al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade.
- 1.7 La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confirió al Ingeniero José Villamarín Navarro, la credencial de Alcalde del Cantón Sigchos, para cumplir sus funciones a partir del 1 de agosto del 2009 hasta el 14 de mayo del 2014.
- 1.8 El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, informa al Ministerio de Educación que en materia de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario ha invertido entre los años 2010 al 2013 la suma de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.252.335.32).

## **SEGUNDA.-OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, en el marco de la planificación realizada por la Autoridad Educativa Nacional para el reordenamiento de la oferta educativa, de conformidad a las regulaciones establecidas para el efecto y en reconocimiento a la inversión realizada en beneficio del sector educativo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el Ministerio de Educación invertirá recursos para la dotación de infraestructura educativa en el cantón, durante los próximos cuatro años, un monto global de al menos un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.252.335.32), mismo que corresponde a la inversión efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos entre los años 2010 al 2013.

### **TERCERA.-COMPROMISOS DE LOS COMPARECIENTES:**

#### **DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

- a) Bajo su responsabilidad, se compromete a intervenir en la infraestructura educativa planificada para el Cantón Sigchos, de conformidad a la planificación aprobada y la normativa legal aplicable para el efecto.
- b) Coordinar con el GAD Municipal de Sigchos, las acciones necesarias para cubrir las necesidades y requerimientos educativos del cantón.
- c) Designar un delegado técnico con suficientes atribuciones administrativas, para el seguimiento de los proyectos educativos que se implementen en el cantón.
- d) Ejecutar todas las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

#### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS:**

- a) Facilitar al Ministerio de Educación la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Invertir en la dotación de servicios básicos en la infraestructura que sea construida por parte del Ministerio de Educación, cuyo emplazamiento sea previa coordinación con las autoridades municipales y que este enmarcada en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, así como la programación presupuestaria anual. En el caso de las zonas rurales, deberá existir la factibilidad técnica para su ejecución.
- c) Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Ejecutar todas las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

#### **CUARTA.- PLAZO:**

El objeto y las obligaciones del presente Convenio deberán ejecutarse en el plazo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de manera inmediata y a no interrumpir su ejecución sin previo aviso y de manera justificada.

#### **QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará una vez cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada el presente instrumento por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo Convenio de Terminación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestada de manera motivada, siempre que se evidencie que no pueda continuar por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos, en las localidades seleccionadas, para lo cual celebrarán un Convenio de terminación por mutuo acuerdo.

#### **SEXTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

En caso de existir controversias relacionadas con este convenio, las partes buscarán la manera amistosa de llegar a un acuerdo, de no superarse la discrepancia, se buscará la asistencia de un Mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y se someterán a sus decisiones conforme a la Ley.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio modificatorio.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los siguientes:

1. Nombramiento del Señor Ministro de Educación.
2. Nombramiento del Señor Alcalde.

#### **NOVENA.- DOMICILIO:**

Las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

**Ministerio de Educación:** Avenida Amazonas N34-451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sáenz de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

**GAD Municipal de Sigchos:** Calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre del cantón correspondiente.



#### DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

El Ministro de Educación designa al/la Coordinador/a Zonal de Educación competente respecto a la zona en que se encuentra el cantón como Administrador del Convenio, para que realice el seguimiento y control en su ejecución, y que deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del mismo.

#### UNDÉCIMA. – ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Cristóbal de Patate, a los veinte y seis días del mes de septiembre de dos mil trece.



Econ. Augusto Espinosa Andrade  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Ing. José Villamarín Navarro  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

NR/RB/CM/JF



**CONVENIO DE GESTIÓN PÚBLICA DELEGADA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN, PROVINCIA DE COTOPAXI.**

En la ciudad de Sigchos, a los 11 días del mes de noviembre de 2011, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Ing. José Villamarín Navarro, en su calidad de Alcalde; y, por otra, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, Provincia de Cotopaxi, legalmente representado por el señor Aurelio Pastuña Sigcha, en su calidad de Presidente, quienes por los derechos que representan, deciden celebrar el presente convenio de Gestión Pública Delegada, contenido dentro de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.01. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el desarrollo local, estándole facultado realizar convenios de gestión delegada, con los diferentes niveles de gobierno;
- 1.02. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, provincia de Cotopaxi, representa a la parroquia, ejerciendo las atribuciones previstas en la Constitución y la ley, para la consecución del bien común, a través de la satisfacción colectiva de necesidades; estándole además permitido el ejercicio de gestión delegada en la prestación de servicios públicos, conforme lo establecen los artículos 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- 1.03. El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como modalidad de gestión entre los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados, la que se ejecutará por delegación a otro nivel de gobierno;
- 1.04. El Art. 279 *Ibidem*, al referirse a la Delegación a otros niveles de gobierno, establece que: Los gobiernos autónomo descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo;  
Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia...;
- 1.05. El Art. 55 literal **d)** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el hecho de: **d)** Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- 1.06. El señor Aurelio Pastuña Sigcha, y la señora Estela Moreno, en sus calidades Presidente y Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, respectivamente, a través de oficio No. 2013-0145-GADPRCH., de 22 de agosto de 2013,



dirigido al señor Alcalde del Cantón Sigchos, entre otras cosas expresan: Que la finalidad es solicitar la delegación de competencias para realizar el estudio de alcantarillado de la parroquia y la fiscalización del mismo, pues se encuentran realizando ya la consultoría y como recomendación del MIDUVI, ya que la competencia exclusiva es del GAD Municipal, por lo tanto viendo la necesidad prioritaria que dentro del diagnóstico del plan de desarrollo parroquial este proyecto es de prioridad por lo que están construyendo un nuevo centro de salud en el sector denominado Chasualó, como compromiso del Gobierno Parroquial es realizar esta contraparte. De la misma manera solicitan la delegación de competencias para el mejoramiento de Sistemas de Agua de consumo humano de las comunidades como es Gauyama Grande, Cuisana, Shiñacunga, Moreta, La Moya y Rodeo, pues está mejorando conjuntamente con el CONSORCIO MCCH-CESA y el GADPRCH, con una contraparte de 12.000 dólares americanos como la ley del COOTAD lo establece;

- 1.07. El señor Alcalde, a través de sumilla impresa en Oficio No. 2013-0145-GADPRCH., de 22 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente y Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, ha dispuesto que Sindicatura Municipal, emita el informe jurídico;
- 1.08. Sindicatura Municipal con fecha 19 de septiembre de 2013, a través de oficio No. 134-2013-PS, da cumplimiento de lo requerido y emite su informe, concluyendo que es procedente satisfacer un servicio público por gestión delegada, siempre que esa delegación se la efectúe con los recursos correspondientes, además que deberá existir acto normativo del legislativo institucional titular de la competencia, para luego establecer un convenio en el que se detallen los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia delegada.; y,
- 1.09. El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2013, dentro del Cuarto punto del orden del día, resolvió autorizar la suscripción del convenio de gestión delegada, solicitada por el GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

#### **SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- 2.01. Nombramientos de los personeros de las instituciones en convenio;
- 2.02. Copias de cédula y papeletas de votación de los personeros institucionales;
- 2.03. Petición de 22 de agosto de 2013, efectuada por el señor Presidente de la Junta Parroquial Rural de Chugchilán, debidamente autorizado por la Junta Parroquial, en sesión ordinaria de 08 de noviembre de 2013, dentro del Cuarto Punto del orden del día; y,
- 2.04. Resolución adoptada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2013, dentro del Cuarto Punto del Orden del Día.

#### **TERCERA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sigchos, al amparo de lo que establecen los artículos 55, literal d), 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, delega la gestión de competencias en materia de servicio de agua potable y alcantarillado, que no se encuentran planificadas por la municipalidad, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, el que forzosamente consta en el presente ejercicio fiscal del GADPRCH, y de ser el caso hará constar en su planificación del próximo ejercicio fiscal, durante la vigencia del presente convenio.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **4.01. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, se obliga a:**

**4.01.01.** Ejecutar única y exclusivamente los Estudios de alcantarillado del centro de la parroquia y el sector de Chasualó, el mejoramiento del sistema de agua de consumo humano en las comunidades de Guayama Grande, Cuisana, Shiñacunga, Moreta, La Moya y Rodeo, que siendo competencia exclusiva de la municipalidad, no se encuentren planificadas por esta última; El cumplimiento de la gestión delegada, se efectuará en base a datos estrictamente técnicos, para que el servicio perdure en el tiempo y en el espacio, lo que será vigilado por el titular de la competencia. Se aclara que la fiscalización de la consultoría, estará a cargo de la Municipalidad, como contraparte.

**4.01.02.** Establecer en su presupuesto las correspondientes partidas presupuestarias, a efectos de cumplir las obligaciones asumidas a través del presente convenio;

**4.01.03.** Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a efectos de llevar a cabo la gestión delegada, de conformidad a la técnica que se requiere para la ejecución de estos proyectos.

**4.01.04.** Presentar los proyectos a ejecutarse, y el pedido de suscripción de convenio, con los respaldos respectivos; y,

**4.01.05.** Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para que la gestión delegada vaya acorde al Plan de Ordenamiento Territorial Cantonal

##### **4.02. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se obliga a:**

**4.02.01.** Delegar de forma expresa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, para que se encargue de realizar los estudios y la ejecución de las obras, constantes del objeto y las obligaciones del GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN, asumidas en este convenio;

**4.02.02.** Verificar y exigir que el objeto del convenio a ejecutarse como consecuencia de la gestión delegada, antes, durante y después estén acordes al Plan de Ordenamiento Territorial Cantonal; y,

**4.02.03.** Fiscalizar el estudio de consultoría del alcantarillado del centro de la parroquia y del sector Chasualó, como contraparte.

#### **QUINTA.- PLAZO:**

La vigencia del presente convenio, será de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

**6.01.** Por el vencimiento del plazo establecido;

3/6

6.02. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la partes en convenio, circunstancia que facultará a la parte cumplida, declarar unilateralmente su terminación, sin lugar a reclamo alguno; y,

6.03. Por mutuo acuerdo de las partes.

**SÉPTIMA.- RENOVACIÓN DE CONVENIO:**

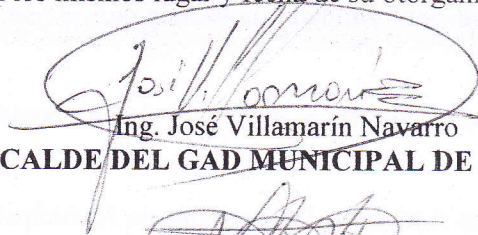
Luego de un avalúo coordinado entre la partes en convenio, sobre el grado de cumplimiento, y si las partes consideran positivo, de mutuo acuerdo y por escrito con treinta días antes de su vencimiento manifestarán su decisión de renovar el convenio dentro de los mismos términos.

**OCTAVA.- GENERALIDADES:**

El presente convenio podrá ser modificado, únicamente en el caso de que exista acuerdo mutuo entre las partes.

**NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

Presentes las partes en convenio, estas aceptan y se ratifican en todo su contenido, por así convenir a los legítimos intereses de la población de la Parroquia Rural de Chugchilán, razón por la cual suscriben por triplicado en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ing. José Villamarín Navarro

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**



Sr. Aurelio Pastuña

**PRESIDENTE DEL GAD PAROQUIAL DE CHUGCHILÁN**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ISINLIVÍ

En la ciudad de Sigchos, Provincia de Cotopaxi, a los 12 días del mes de noviembre de 2013, comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el Ing. José Villamarín, en su calidad de Alcalde; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Isinliví, Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, legalmente representado por el señor Edgar Trajano Tuitise Toaquiza, en su calidad de Presidente, debidamente autorizados y por los derechos que representan, deciden celebrar el presente convenio de cooperación mutua, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, dentro de su planificación del ejercicio fiscal 2013, consta las construcciones pasos de agua en el cantón, lo que implica relleno, colocación de ármicos y construcción de cabezales, cuya forma de ejecución será a través de convenio con el GAD Parroquial Rural de Isinliví. El aporte que la municipalidad efectuará a la satisfacción de la referida necesidad, es de USD 15.604,39.

1.2. Con fecha 21 de marzo de 2013, a través de oficio No. 0016 GADPRI.2013, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Isinliví, señor Edgar Trajano Tuitise Toaquiza, se dirige a la autoridad municipal y entre otras cosas le manifiesta: que en el mes de junio del año anterior se amplió la vía urbana desde la plaza central hasta el Colegio Dr. Trajano Naranjo Jácome y se acordó en la firma de un convenio en el que el GAD Municipal de Sigchos ponía la maquinaria y los cabezales y el GADPR de Isinliví ponía los ármicos, la alimentación y el hospedaje de los señores operadores, por lo que solicitan de la municipalidad se dignen incluir en el convenio que el aporte del Gobierno Parroquial Rural de Isinliví comprende la suma de \$ 15.000,00, ya que en los ármicos se gastó \$ 10.000,00 y e alimentación y hospedaje de los operadores del municipio de Latacunga, Gobierno Provincial de Cotopaxi, Municipio de Sigchos y Gobierno Parroquial de Isinliví se gastó \$ 5.000,00.

1.3. El Ing. Marco Zurita, Ingeniero Civil de Obras Públicas Municipal, a través de oficio No. 84-2013-GADMS-DOP-MZ, de 27 de junio de 2013, se dirige a su inmediato superior Ing. Fernando Chiluisa, Director de Obras Públicas Municipal, y entre otras cosas le manifiesta que: Pone en su conocimiento que por disposición de la Dirección, se ha trasladado a una inspección en la parroquia Isinliví, el día 04 de febrero de 2013, con el fin de observar y recopilar datos informativos, para realizar los justificativos correspondientes a las obras que por medio de convenio ha de realizarse, con un aporte municipal de \$15.604,39 desglosado de la siguiente manera: Relleno quebrada Isinliví, glb \$ 12.267,00;

Cabezales glb \$ 2.755,77; Mano de obra instalación ármicos \$ 581,62, SUBTOTAL \$ 15.604,39.

**1.4.** El Ing. Marco Zurita, Ingeniero Civil de OO.PP. MM, a través de Oficio No. 181 – 2013 GADMS- DOP-MZ, de 28 de octubre de 2013, y como alcance al oficio No. 84-2013- GADMS-DOP-MZ, refiere a la cuantificación de aportes de las entidades, en tal sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Isinliví, a portará al convenio la cantidad de \$ 15.000,00, desglosados de la siguiente manera: 50 metros de ármicos de 1 metro de diámetro \$ 10.000,00; Hospedaje y alimentación para trabajadores y operadores \$ 5.000,00 SUBTOTAL \$ 15.000,00, por lo que la construcción del paso de agua en la parroquia Isinliví asciende a \$30.604,39, que es el aporte que realizan el GADMS y la Junta Parroquial de Isinliví.

**1.5.** El Art. 66 numerales 15 y 25 de La Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual y colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato...”.

**1.6.** El Art. 4, literal **g)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como fin de los gobiernos autónomos descentralizados “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, alcanzar el buen vivir.

**1.7.** El Art. 54 literales **a)** y **h)** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el hecho de: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, **h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

**1.8.** El Art. 55 literal **c)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el hecho de: Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**1.9.** De conformidad a lo que establece el Art. 64 literal **a)** del COOTAD, es función del GAD Parroquial Rural, el hecho de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**1.10.** Es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el hecho de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

**1.10.** Conforme consta de la Certificación de Financiamiento No. 205-2013-DF, de 17 de octubre de 2013 suscrita por el señor Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal, existe la partida presupuestaria No. 360.75.01.05.01.01, denominada CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN, con cargo a la cual ha de ejecutarse la obra.

**1.11.** Conforme consta de la certificación de Financiamiento, extendida por la señora Contadora, del GAD Parroquial Rural de Chugchilán, las obligaciones asumidas por este nivel de gobierno, las cumplirá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

**1.12.** El señor Ing. Fernando Chiluisa, Ex Director de Obras Públicas, a través de oficio No. 060- GADMSD-DOP, de 11 de septiembre de 2013, en su parte pertinente manifiesta: Adjunto sírvase encontrar el justificativo correspondiente para la construcción del Relleno y colocación de ármicos sobre la quebrada ubicada junto al cementerio de la Parroquia Isinliví, con la finalidad que disponga a quien corresponda realice el convenio solicitado por el Gobierno Parroquial de dicha parroquia.

**1.13.** El señor Alcalde a través de sumilla impresa en Oficio No. 060-GADMS-DOP de 11 de septiembre de 2013, dispone que Sindicatura Municipal, elabore el convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Isinliví, para la ejecución del proyecto constante en el numeral anterior.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- 2.1. Copia Certificada del nombramiento del personero municipal;
- 2.2. Copia Certificada del nombramiento del señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Isinliví;
- 2.3. Copias de las cédulas y papeletas de votación de los personeros municipal y parroquial.
- 2.4. Certificación de partida presupuestaria No.205-2013-DF de 17 de Octubre de 2013 el Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal.
- 2.5. Certificación de partida presupuestaria con cargo a la cual el GAD Parroquia Rural de Isinliví, asumirá su obligación derivada del presente convenio;
- 2.6. Oficio No. 060 GADMS-DOP, de 11 de septiembre de 2013 suscrito por el Ing. Fernando Chiluisa, Ex Director de de Obras Públicas Municipal; y,
- 2.7. Especificaciones técnicas;

**TERCERA.- OBJETO:**

**3.1** Con los antecedentes expuestos, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Isinliví, convienen en entregar la suma de hasta **USD 30.604,39 (SON TREINTA MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en materiales y mano de obra para la ejecución del proyecto

**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RELLENO Y COLOCACIÓN DE ÁRMICO SOBRE LA QUEBRADA UBICADA JUNTO AL CEMENTERIO DE LA PAROQUIA ISINLIVÍ, parroquia Isinliví, cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi.**

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se obliga a:**

- 4.1.1. Entregar el aporte en materiales y mano de obra por un valor total de hasta **USD \$ 15.604,39**, para el relleno de la quebrada isinliví, cabezales y mano de obra en la instalación de ármicos.
- 4.1.2. Exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el GAD Parroquial Rural de Isinliví.
- 4.1.3. Exigir la devolución inmediata del aporte entregado como consecuencia del presente convenio, si se llegara a comprobar incumplimiento de obligaciones por parte del GAD Parroquial Rural de Isinliví.
- 4.1.4. Exigir la presentación de justificativos sobre el aporte del GAD Parroquial Rural de Isinliví.
- 4.1.5. Dirigir de manera técnica la ejecución del proyecto.

**4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Isinliví, se obliga a:**

- 4.2.1. Entregar el aporte de hasta **USD \$ 15.000,00** en ármicos, hospedaje y alimentación para trabajadores y operadores.
- 4.2.2. Responder por el mínimo incumplimiento de acciones asumidas como obligaciones propias del GAD Parroquial Rural de Isinliví.
- 4.2.3. Elaborar un informe conjunto con el GAD Municipal de Sigchos, luego de haberse cumplido la ejecución del proyecto, del que se dejará sendas copias en los archivos de las dos instituciones.
- 4.2.4. Ser el permanente vigilante del proceso de construcción.
- 4.2.5. Informar de manera oportuna sobre hechos que no estén acordes a las buenas costumbres y la ley, y que se detecten en el proceso de construcción. El mínimo incumplimiento de la obligación establecida en este numeral, será causa suficiente para que la municipalidad declare terminado el convenio.

**QUINTA.- SUPERVICIÓN:**

- 5.1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones constantes en el presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipal, quien informará a la municipalidad, sobre irregularidades dadas, a efectos de tomar los correctivos.

**SEXTA.- PLAZO:**

- 6.1. El plazo establecido para la duración del presente convenio, es de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente Convenio puede terminar por:

- 7.1. Cumplimiento del plazo establecido.

- 7.2. Incumplimiento de obligaciones asumidas.
- 7.3. Mutuo acuerdo de las partes en convenio.

#### OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

8.1. Presentes las partes en convenio, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, razón por la cual y en señal de conformidad suscriben en tres ejemplares, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ing. José Villamarín  
**ALCALDE DEL GADMS**



Sr. Edgar Trajano Tutise Toaquiza  
**PRESIDENTE DEL GADPRI**